

**CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**LXIII LEGISLATURA**

**CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA**

**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES.**

La que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades legales como Legisladora y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma y se adicionan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La construcción de la democracia implica la necesidad de construir instituciones fuertes que sean las columnas del Estado de derecho, pero además, deriva en la construcción de una ciudadanía responsable hacia la esfera de lo público. Esto significa, por tanto, que no basta la alternancia política para acceder a la democracia.

La transparencia gubernamental no puede ser una promesa de buenas intenciones de los representantes de elección popular, ya que solo derivaran en actos burocráticos que solo nos alejan de los ciudadanos.

Para muestra basta decir que en el 2018 México reprobó en el índice de corrupción mundial que analiza cada año la organización Transparencia Internacional, con 28 puntos. De acuerdo con el informe, se ubicó en el lugar 138 de 180. el último puesto entre los integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la OCDE, tomando en consideración que en 2017 México volvió a caer en el [Índice de Percepción de la Corrupción](#) ocupando el lugar 135 de 180 naciones evaluadas, mientras que en el [mismo estudio de 2016](#) se ubicó en el sitio 123 de 176, es decir como nación tenemos una inercia de caída sin que las acciones que realizó el gobierno anterior hayan servido para detenerlo.

En materia normativa, se debe tomar en consideración que el Índice de Acceso a la Información en México IDAIM, mide la calidad de las leyes de transparencia en México con relación a las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia. Se compone de tres variables principales: diseño normativo, diseño institucional y procedimiento de acceso a la información pública y obligaciones de transparencia. Cada variable se compone de siete, cinco y nueve indicadores respectivamente, los cuales se alimentan de 196 criterios.

Los criterios representan los elementos que consideramos debe contener una ley de transparencia para que garantice y proteja adecuadamente el ejercicio del derecho de acceso a la información (DAI) y favorezca la transparencia. De lo anterior debe decirse que la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en una evaluación reciente, resultó con una

evaluación de 6.38, ubicándose como una norma regular, misma evaluación que ubica a Sonora en el último lugar y a Coahuila en el primero.

La transparencia, junto con la ética de las autoridades y funcionarios, la rendición de cuentas y una larga lista de aspectos vinculados al ejercicio democrático gubernamental, no puede entenderse como un buen gesto de los políticos hacia los ciudadanos, tampoco como una bandera electoral sin bases institucionalizadas en el aparato de gobierno. Por tanto, un gobierno transparente significa:

- Actuar de cara a la ciudadanía, rendir cuenta de sus actos, sobre la utilización de los recursos y la toma de sus decisiones.
- Abrir la información desde una perspectiva de ser un derecho ciudadano por conocer el funcionamiento el gobierno, sus logros, alcances y metas.
- Tener un sentido de corresponsabilidad con sus ciudadanos en la resolución de problemas y en la construcción de alternativas para el futuro, un gobierno encerrado en sí mismo no produce soluciones reales.
- Tener una perspectiva del gobierno como ente público y no como una instancia de un grupúsculo político-administrativo; significa brindar información y conocimientos técnico-políticos a la ciudadanía para el entendimiento del funcionamiento del gobierno.
- Entender que se parte de la administración pública no es un privilegio sino una responsabilidad enorme con muchos retos por delante.

La transparencia del gobierno en sus actos y la rendición de cuentas, son las medidas más efectivas en el combate contra la corrupción, estas deben ser los ejes de todo gobierno que se ufane de ser democrático, para ello se deben crear los instrumentos y herramientas de fácil acceso a la ciudadanía, pues la transparencia y la rendición de cuentas son más que un simple informe de gobierno o un eslogan gubernamental.

La información debe estar siempre al alcance del ciudadano, sin que necesariamente sea solicitada por alguien, es un ejercicio democrático rendirle cuentas como obligación y sentido de corresponsabilidad.

Hoy en Tlaxcala, debemos pasar del discurso al hecho, no esperar hasta que desde la Federación nos indiquen como hacer la plana, debemos ser proactivos en el ejercicio del poder público, pasar de ser sujetos pasivos de derechos a sujetos activos en obligaciones.

La transparencia debe ser una práctica que sirva de puente de comunicación entre los ciudadanos y sus autoridades, un canal de interacción permanente, no basta la existencia de leyes, debe promoverse como ejercicio permanente, un derecho ejercido. La transparencia gubernamental puede y debe realizarse desde los ayuntamientos sin necesidad de un llamamiento..

Si bien desde un inicio de esta Legislatura, se ha hablado de combatir a la corrupción, en los hechos nos faltan acciones reales y contundentes, para que la sociedad tlaxcalteca tenga una imagen aceptable de sus representantes,

La publicidad de las declaraciones patrimoniales y de intereses, prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece que todo servidor público estará obligado a presentar, contribuirá de manera significativa en la prevención, detención y sanción de la corrupción.

El pasado 30 de junio, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) aprobó un acuerdo en el que se plantean 876 campos de información en el Formato Nacional de las Declaraciones Patrimonial y de Intereses, elaborados por el Comité del Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

El INAI dio a conocer que en sesión aprobaron sumar 321 campos a los 555 datos que previamente había propuesto el Comité de Participación Ciudadana en el Formato Nacional de las Declaraciones Patrimonial y de Intereses, de los cuales 634 serán públicos y accesibles a cualquier persona y 242 tendrán el carácter de confidencial. Lo anterior nos confirma que a nivel federal la publicidad de la declaración patrimonial es una realidad, por tanto lo que nos obliga en Tlaxcala, es armonizar y plasmar en la norma dicha obligación, sin pretexto alguno y a la brevedad posible.

La publicidad de la declaración patrimonial es muestra del valor ético de la transparencia, pues es indiscutible que nuestro país cuenta con mecanismos para combatir los delitos, las faltas administrativas y en general las conductas deshonestas de los servidores públicos, sin embargo, éstos son insuficientes y en algunos casos ineficaces para desalentar su realización, pues al sancionar a los responsables, únicamente atienden el problema en su fase final, pero no erradican las causas que originan las conductas indebidas.

La publicidad de la declaración patrimonial como mecanismo de combate a la corrupción y construcción de confianza ciudadana, ya que el descuido de la ética en el servicio público ha generado el aprovechamiento de los bienes públicos para fines privados, lo cual, aunado a la ineficacia de los controles internos y del sistema de responsabilidades, ha facilitado el surgimiento de

actos de corrupción que afectan gravemente el buen funcionamiento de las instituciones públicas y la prestación de los servicios a favor de la sociedad.

Los efectos nocivos de la corrupción afectan al principio de publicidad que debe regir en los actos de todo gobierno democrático, provocan que las razones de fondo de las decisiones gubernamentales se mantengan ocultas, lejos de poder ser revisadas por la sociedad.

En la presente iniciativa se propone, que todo servidor público del estado de Tlaxcala, en apego a la legalidad y utilizando sistemas o plataformas adecuadas, hagan públicas sus declaraciones patrimoniales y en el caso del Congreso se adiciona la declaración de intereses, resguardando únicamente los datos considerados como confidenciales sujetos de protección de datos personales. Si bien se trata de un ejercicio nuevo, sin embargo creo firmemente que este hecho será un gran paso en la transparencia de la administración pública de Tlaxcala, segura estoy que la aprobación de esta iniciativa será un gran paso en el camino hacia la dignificación del servicio público.

Necesitamos servidores públicos comprometidos con la Transparencia, debemos dar muestra de compromiso y trabajo con la sociedad, tenemos las armas para hacerlo, solo necesitamos voluntad para hacerlo, el papel del ciudadano es parte ya de una estructura de corresponsabilidad que nos hace más fuertes en esta lucha por una administración pública y servicio público más eficiente, responsable y transparente.

Como Poder Legislativo estamos obligados a ser factor de cambio y ejemplo, en el combate a la corrupción, mismo que está sujeto al escrutinio público, a través de políticas públicas como la publicación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, porque ser transparentes debe ser un hábito de los integrantes del poder legislativo.

Por los razonamientos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento la siguiente iniciativa con

**PROYECTO**

**DE**

**DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **SE REFORMA:** la fracción XII del artículo 63; **SE ADICIONA:** la fracción XX del artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 63.** Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I...

a

XI...

**XII.** La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en los sistemas habilitados para ello; dentro de los primeros sesenta días a que hayan ingresado.

**Artículo 65.** Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I...

a.

**XIX...**

**XX:** La información completa y en versión pública de la declaración patrimonial, y de intereses, de cada uno de los diputados, publicándose obligatoriamente en el portal web del Poder Legislativo, dentro de los primeros sesenta días a que hayan ingresado, tomando en consideración que dicha información será veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible y comprensible.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.



**ATENTAMENTE**

**DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA.**